

Administración del Señor Lcdo. Lenin Moreno Garcés
Presidente Constitucional de la República del Ecuador
Viernes 07 de febrero de 2020 (R. O.36, 07-de febrero -2020 Edición Constitucional

**CORTE CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

CASO Nº 0001-20-CP

**AVÓQUESE CONOCIMIENTO DE LA
CAUSA SIGNADA CON EL
Nº 0001-20-CP**



CASO N°. 0001-20-CP

JUEZA CONSTITUCIONAL: Karla Andrade Quevedo

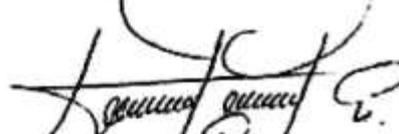
CORTE CONSTITUCIONAL.- DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.- Quito D.M., 03 de febrero de 2020.- VISTOS: En virtud del sorteo efectuado en sesión ordinaria del Pleno del Organismo el 15 de enero de 2020, corresponde a la suscrita actuar como jueza sustanciadora, y una vez recibida la causa en este despacho, de conformidad con lo previsto en el Art. 438 numeral 2 de la Constitución de la República; los Arts. 194 numeral 3 y 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, AVOCO conocimiento de la presente causa signada con el N°. 0001-20-CP, Consulta Popular presentada por.- Yaku Pérez Guartambel, por sus propios derechos y en ejercicio de la Prefectura del Azuay; José Francisco Luzuriaga Padilla, por sus propios derechos y en calidad de Alcalde de Guachapala; Ernesto Guerrero Rodríguez, por sus propios derechos y en calidad Alcalde de Santa Isabel; Pablo Uyaguari Quezada, por sus propios derechos y en calidad de Alcalde Sigsig; Claudio Ornar Loja, por sus propios derechos y en calidad de Alcalde de San Fernando; Gustavo Vera Arízaga, por sus propios derechos y en calidad de alcalde del cantón Gualaceo; José Miguel Uzhca, por sus propios derechos y en calidad de alcalde del cantón Girón; Jaime Ivan Ullauri, por sus propios derechos y en calidad de alcalde del cantón Oria; del filio Arévalo Vásquez, por sus propios derechos y en calidad de alcalde del cantón Chordeleg; Juan Pablo Ulloa, por sus propios derechos y en calidad de presidente del GAD de Cumbe; Jesús Honorato Ruiz Campoverde, por sus propios derechos y en calidad de presidente del GAD parroquial de Mariano Moreno, cantón Gualaceo; Mery Cumandá Quintanilla Hurtado, por sus propios derechos y en calidad de presidenta de la Junta de Canal de Riego Celata, cantón Girón; José Pedro Zhiñin Loja, por sus propios derechos y en calidad de presidente de la Comunidad Santa Mañanita y presidente del Sistema Comunitario de Agua Potable Santa Mañanita del cantón Girón; Jaira Andrés Naranjo Álvarez, por sus propios derechos y en calidad de presidente del GAD parroquial La Asunción; Walter Rene Ordóñez Peralta, por sus propios derechos y en calidad de presidente del GAD de Sinincay; Fabián Camón, por sus propios derechos y en calidad de presidente del GAD del Valle; Luis Segundo Guaman Ayala, por sus propios derechos y en calidad de presidente del GAD de Baños; Enrique Honorato Mogrovejo Rodríguez, por sus propios derechos y en calidad de presidente del Sistema Comunitario Tarqui-Victoria del Pórtete; Geovanni Rufino Ayora Guartan, por sus propios derechos y en calidad de presidente del GAD parroquial San José de Raranga; Osear Patricio Reinoso Astudillo, por sus propios derechos y en calidad de presidente provincial del FUT del Azuay; Franklin Wilfrido Llivicura Orellana, por sus propios derechos y en calidad de presidente del GAD parroquial Daniel Córdova Toral; Etelvina Patricia Mogrovejo Calle, por sus propios derechos y en calidad de presidenta de la FOA; Wilson Geovanny Culcay Siavichay, por sus propios derechos y en calidad de Consejero provincial del Azuay; Rosa Matilde Moscoso Calle, por sus propios derechos y en calidad de vicepresidente del Proyecto

Ceno Negro; Carlos Geovanny Jara Villavicencio, por sus propios derechos y en calidad de presidente del GAD parroquial La Unión; Jonuathan Israel Quiñonez Boconsaca, por sus propios derechos y en calidad de vocal de la Junta Parroquial San Juan del cantón Gualaceo; Marlene Estefanía Novillo Jara, por sus propios derechos y en calidad de presidente del Frente Popular del Azuay; Gustavo Damián Padilla Luzuriaga, por sus propios derechos y en calidad de presidente del GAD de Nulti; José Víctor Lucero Domínguez, por sus propios derechos y en calidad de presidente del GAD de Zhidmad, cantón Gualaceo; Segundo Florencio Castro Illescas, por sus propios derechos y en calidad de presidente del GAD parroquial de San Martín de Puzhio, cantón Chordeleg; Yolanda Beatriz Lojano Guamán; por sus propios derechos y en calidad de vocal del GAD de Turi; Manuel Humberto Ochoa Muzha, por sus propios derechos y en calidad de presidente del GAD parroquial de Susudel, cantón Ofla; Carlos Morales Pomavilla, por sus propios derechos y en calidad de presidente del GAD de Molleturo; Elias Saúl Peñaloza Guerrero, por sus propios derechos y en calidad de presidente del GAD de Shaglli; Elvio Arce Vásquez, por sus propios derechos y en calidad de presidente del GAD de Amaluza; Luis Ortiz, por sus propios derechos y en calidad de presidente del GAD de Palmas; Galo Toledo, por sus propios derechos y en calidad de presidente del GAD de Abdón Calderón; Ángel Puma, por sus propios derechos y en calidad de presidente del GAD de Octavio Cordero Palacios; Mario Pérez Ramón, por sus propios derechos y en calidad de presidente de Defensa del Agua de las Comunidades El Cajas; Luis Gustavo Llivisaca, por sus propios derechos y en calidad de presidente del comité barrial Quinta Chica; José Flores Encalada, por sus propios derechos y en calidad de presidente de Coca Chaucha; José Leoncio Puin Gutama, por sus propios derechos y en calidad de presidente del Frente de Resistencia de Mulleturo; Manuel Octavio Tocto, por sus propios derechos y en calidad de presidente del Colectivo del Agua del Moso; Jairo Naranjo Naranjo, por sus propios derechos y en calidad de presidente del GAD de Asunción; Hernán Bolívar Ávila, por sus propios derechos y en calidad de presidente de la Junta de Agua de Riego Amorgeo; Luis Florencio Sánchez, por sus propios derechos y en calidad de presidente de la Comuna San Sebastián del Sigsig; Ángel Delgado Segovia, por sus propios derechos y en calidad de presidente del GAD de Cañaribamba; Francisco Pizarra Quezada, por sus propios derechos y en calidad de presidente del GAD de San Bartolomé; Martina Pérez, por sus propios derechos y en calidad de presidenta de la Federación de Estudiantes Secundarios del Ecuador; Santiago Peñaloza, por sus propios derechos y en calidad de presidente de la Comuna San Felipe de Mulleturo, quienes solicita a este Organismo, se emita el dictamen previo de constitucionalidad de la siguiente consulta: "Primera Pregunta: ¿Está usted de acuerdo con la prohibición, sin excepción de actividades de prospección, exploración y explotación de minería metálica artesanal, pequeña, mediana y a gran escala, en fuentes de agua, zonas de recarga, descarga y regulación hídrica, páramos, humedales, bosques protectores y ecosistemas frágiles en la provincia del Azuay? SI () NO () Segunda Pregunta: ¿Está usted de

acuerdo que se cancelen las concesiones mineras metálicas que hayan sido otorgadas con anterioridad a esta Consulta Popular, en fuentes de agua, zonas de recarga, descarga y regulación hídrica, páramos, humedales, bosques protectores y ecosistemas frágiles en la provincia del Azuay? SI () NO ()". En lo principal, se DISPONE: 1.-Hágase conocer con el contenido del presente auto, a las partes intervinientes en la causa, a través de los medios señalados para el efecto. 2.- Cuéntese en la sustanciación de la presente causa con el señor Procurador General del Estado o su delegado, así como con el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables, para lo cual se notificará mediante oficios, con el contenido del presente auto, y con copias simples de la consulta presentada. 3.- Notifíquese con el contenido del presente auto a las Secretarías de los Concejos de los GADs Municipales de todos y cada uno de los cantones que intervienen con la presente consulta popular, a través del procurador común que designan los consultantes, a fin de que, dentro del término de tres días contados a partir de su notificación, remitan a este Organismo, copias debidamente certificadas de las Actas de las sesiones de los Concejos con la constancia de la votación efectuada, respecto de la convocatoria a consulta popular que motiva la presente causa. 4.- Publíquese el presente auto en el Registro Oficial, así como en el portal electrónico del Organismo, a fin de poner en conocimiento de la ciudadanía, la sustanciación de la presente causa, 5.- A partir de la emisión del presente auto, se da inicio la sustanciación respecto del control previo de constitucionalidad de la presente causa, por tanto, se deberá tener en cuenta el conteo del término establecido en el último inciso del artículo 105 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. 6.- Designo al abogado Rodrigo Ugsha Cuyo, como Actuario en esta causa hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno de este Organismo.- NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-


Karla Andrade Quevedo
JUEZA CONSTITUCIONAL

Lo Certifico. - Quito D. M., 03 de febrero de 2020. -


Rodrigo Ugsha Cuyo
ACTUARIO-DESPACHO

